



CONTRATO EDUCATIVO

1-LAS PARTES

1.1-Entre INSTITUTO AMPARO DE MARIA, con domicilio a todo efecto derivado de este contrato en la calle Caseros Nº 730 de la ciudad de Córdoba, representado para el acto por su representante legal, Licenciado Rodolfo Valentín Tuzzi, D. N. I .Nº 13.140.636 por una parte, en adelante "EL INSTITUTO"

1.2.- y por la otra parte el/la Sr./aquien acredita identidad para el acto Con D. N. I. /L. C. /L. E /I.C .I. Nº.....en su carácter de "EL PADRE/LA MADRE/EL TUTOR/EL GUARDADOR/EL RESPONSABLE PARENTAL (Tachar lo que no corresponda) del "EDUCANDO"(D. N. I. Nº.....), con domicilio a todo efecto derivado de este contrato en la calle/avenida:.....Nº.....Piso:.....dto.....Barrio, de la ciudad de; convienen en celebrar el siguiente CONTRATO EDUCATIVO, que se registrá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, al que las partes se someterán como a la ley misma.

2-OBJETO

2.1. "EL PADRE/LA MADRE/EL TUTOR/EL GUARDADOR/EL RESPONSABLE PARENTAL eligen voluntaria y libremente a "EL INSTITUTO" para su representado, dentro de las opciones que ofrece el medio, asumen como propios los objetivos educativos, de formación, la identidad Cristiana del Instituto, declarando conocer y adherir de forma incondicional a los mismos, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir integralmente todas las obligaciones escolares establecidas por "EL INSTITUTO", las reglamentaciones oficiales, el Código de Convivencia y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente.

2.2."EL INSTITUTO" se compromete a brindar al EDUCANDO, educación y enseñanza de acuerdo a los programas vigentes y los que en el futuro disponga impartir.

2.3."EL INSTITUTO", en el marco de las disposiciones legales vigentes, hará dictar los planes de estudio, actividades curriculares y extracurriculares, que discrecionalmente entienda idóneas para el cumplimiento del objeto de este contrato.

3-PLAZO

3.1. La educación y enseñanza que se pactan en éste contrato serán dictadas por "EL INSTITUTO" durante el ciclo lectivo al que oficialmente este sometido, durante el año dos mil veintidos (2022).

3.2. En razón del plazo establecido en el apartado (3.1) y del cumplimiento o no por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente contrato, la continuidad del "EDUCANDO" en el establecimiento, dependerá de que las partes acuerden o no un nuevo contrato educativo, para el ciclo lectivo inmediato siguiente, reservándose "EL INSTITUTO" el derecho de admisión.

4-APOYO / CONFORMIDAD

4.1. EL PADRE / LA MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR / EL RESPONSABLE PARENTAL", prestaran apoyo y conformidad a las actividades curriculares y extracurriculares establecidas y las que se impartan en el futuro, como así también a las disposiciones y reglamentos internos de "EL INSTITUTO", en un todo de acuerdo con lo convenido en el punto 2.1 del presente.

4.2. "EL INSTITUTO" arbitrara los medios para garantizar la educación y enseñanza, en el marco de un ciclo lectivo normal y regular, en consecuencia mantendrá libre el acceso a sus instalaciones, del "EDUCANDO" y del personal docente, no docente, administrativo y auxiliar; por lo expuesto "EL PADRE / LA MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/EL RESPONSABLE PARENTAL" libera de responsabilidad al "INSTITUTO" y sus autoridades, para el caso del entorpecimiento o suspensión de las actividades normales y habituales del ciclo lectivo, a raíz de paros, huelgas, retención de servicios y/o medidas de fuerza o acción directa en general, del personal docente, administrativo y auxiliar, caso furtivo y fuerza mayor.

4.3. "EL PADRE / LA MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/EL RESPONSABLE PARENTAL" autoriza al "INSTITUTO" a retirar del poder del "EDUCANDO" todo elemento, cosas o bienes, que a juicio exclusivo del "INSTITUTO" puedan resultar perjudiciales para la salud, física o psíquica o para las personas o bienes existentes en los lugares donde se imparta educación y enseñanza. Tales elementos, cosas o bienes, quedaran en poder del "INSTITUTO" hasta tanto concurren a recuperarlos "EL PADRE / MADRE / TUTOR / EL GUARDADOR/ EL RESPONSABLE PARENTAL".- "EL INSTITUTO" también queda expresamente autorizado a tomar imágenes, videos o audios y publicar los mismos con fines institucionales; debiendo en caso de voluntad contraria, "EL PADRE / LA MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/EL RESPONSABLE PARENTAL" manifestar su negativa en forma indubitable. A estos últimos les queda expresamente prohibido tomar imágenes, videos o audios dentro de "EL INSTITUTO" a otras personas que no sean exclusivamente de su representado.

4.4. "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL RESPONSABLE PARENTAL", se comprometa a impedir que "EL EDUCANDO", ingrese a "EL INSTITUTO" con elementos, cosas o bienes, capaces de producir daños en las personas o en las cosas, tales como armas de fuego, armas blancas, explosivos etc.- También se obliga a mantener actualizado desde el ingreso los datos de "EL EDUCANDO" que resulten ser atributos de la personalidad. Asimismo se comprometen a notificarse de todas las comunicaciones que les sean efectuadas por el establecimiento y se obligan a concurrir al mismo las veces que sean convocados en el día y hora establecido; considerándose cualquiera de estos incumplimientos, sin justificación, falta grave.

5-UNIFORMES

5.1. "EL EDUCANDO" deberá concurrir a clases, vestido con el uniforme que para cada día del ciclo lectivo disponga " EL INSTITUTO", a través del cuerpo directivo o preceptores.

5.2. "EL EDUCANDO" que no cumpla con esta disposición, será pasible de una sanción disciplinaria".

5.3 "EL EDUCANDO "no puede utilizar accesorios en su ropa o persona, que no se encuentre autorizados por "EL INSTITUTO.



6-DAÑOS

6.1. "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL RESPONSABLE PARENTAL" se compromete a pagar, a simple requerimiento de "EL INSTITUTO", los daños producidos por "EL EDUCANDO" en las cosas y/o bienes de "EL INSTITUTO" o de sus compañeros o los que se encuentren en tenencia, posesión o por cualquier título en poder de este último o en ámbito físico sometido a su custodia.

7-ARANCEL

7.1. Como contraprestación por la educación y enseñanza que brinda "EL INSTITUTO" al "EDUCANDO", "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL RESPONSABLE PARENTAL" pagara un arancel en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas para el nivel secundario y nueve (9) cuotas para el nivel inicial y nivel primario, con vencimiento cada una de ellas entre el primero y décimo día del mes de Marzo a Diciembre y Marzo a Noviembre de 2022 respectivamente, ambos inclusive. Se conviene que el pago del arancel es obligatorio aun en el caso de producirse suspensiones o entorpecimiento de las actividades destinada a la educación y enseñanza, por las causales contempladas en el punto 4.2. de este contrato. Se conviene entre partes, que el arancel puede ser incrementado unilateralmente por "EL INSTITUTO", para periodos subsiguientes o de manera retroactiva, a cuyo fin este último, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (DGIPE).

7.2. "MATRICULA": mediante recibo/s separado/s, que podrán establecerse en cuotas o un solo pago según disponga el "INSTITUTO", "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL RESPONSABLE PARENTAL", paga la matrícula del educando, la que será obligatoria cancelar dentro de los plazos establecidos por el "INSTITUTO" y condición para que el "EDUCANDO" inicie el ciclo lectivo. La suma correspondiente a tal concepto no será reintegrada por ninguna causa.

7.3. En caso de que "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/EL REPRESENTANTE PARENTAL" opte por inscribir nuevamente al "EDUCANDO", para continuar con la educación y enseñanza que brinda "EL INSTITUTO" para el siguiente ciclo lectivo, será requisito esencial de admisión, no registrar deuda alguna con "EL INSTITUTO", ya sea en concepto de matrícula, cuotas mensuales, arancel o daños.

8-MORA

8.1. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL REPRESENTANTE PARENTAL" se produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, ya sea de carácter judicial o extrajudicial. En caso de retraso en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL REPRESENTANTE PARENTAL", deberá pagar al "INSTITUTO" una multa o pena mensual equivalente al tres por ciento (3%) del capital adeudado, calculado desde el primer día posterior al vencimiento respectivo del mes en mora.

8.2. EL INSTITUTO "está facultado también a exigir el pago, juntamente con intereses compensatorios. Asimismo "EL INSTITUTO" está facultado a negarse a recibir el pago de las cuotas en mora sin intereses, que para cada caso correspondan.

8.3. En todo pago parcial se tendrá implícita, sin necesidad de transcripción, la reserva de percibir intereses compensatorios. En consecuencia las partes acuerdan que los importes percibidos por "EL INSTITUTO", de "EL PADRE / MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR/ EL REPRESENTANTE PARENTAL", se imputaran, sin necesidad de consignarlo en el recibo, del modo que sigue: a) cancelar intereses compensatorios; b) capital de cuota pura adeudada. Todo los valores mencionados anteriormente imputados primero desde el periodo más antiguo al periodo más reciente a la fecha de pago.

8.4. "EL INSTITUTO" informara a cualquier organización de registro de morosos que seleccione por ejemplo SEVEN O VERAZ, ETC, el nombre, teléfono, apellido, domicilio y demás datos personales, de los deudores de aranceles cuyo atraso supere los treinta (30) días del primer vencimiento, a fin de ser incluidos en el listado de morosos, según el convenio con esa entidad.

8.5. La gestión de cobro y recupero de deuda por falta de pago del arancel, multas, intereses compensatorios y costas de recupero, podrá ser encomendada por "EL INSTITUTO" a la empresa o persona física o jurídica, que designe, la cual establecerá el lugar, día y horario de pago. Los costos, costas y honorarios profesionales de dicha gestión, son a cargo de "EL PADRE/MADRE / EL TUTOR / EL GUARDADOR / EL REPRESENTANTE PARENTAL".

9-SELLADO

9.1. "Si por disposición de la ley o por cualquier causa, correspondiere el pago del sellado, en razón del presente contrato, el importe correspondiente será a cargo de "EL PADRE/MADRE/EL TUTOR / EL GUARDADOR / EL REPRESENTANTE PARENTAL" y deberá pagarlo a "EL INSTITUTO", a simple requerimiento de este, quien le extenderá un recibo en forma."

10-DOMICILIOS CONTRACTUALES / COMPETENCIA

10.1. Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes ratifican los domicilios enunciados en el encabezamiento, o los denunciados como nuevos según obligación asumida en el punto 4.4 del Presente; los que serán válidos para la recepción de todas las notificaciones y diligencias que se practiquen.

10.2. Toda divergencia emanada de este contrato, será sometida a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando las partes en forma expresa al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder.

.....
FIRMA DE LA MADRE/TUTOR

.....
REPRESENTANTE PARENTAL

.....
FIRMA DEL PADRE/TUTOR

.....
ACLARACION Y DNI

.....
ACLARACION Y DNI

.....
ACLARACION Y DNI